

AUTO No. EPA-AUTO-0030-2024 DE LUNES, 05 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR LA SEÑORA RUTH MARIA RADA CABARACAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-0005967 de 19 de enero de 2024, la señora RUTH MARIA RADA CABARACAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.483.854, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

“(...) solicitar la tala de los dos árboles de mango que se encuentran ubicados SECTOR: VILLA DEL SOL MZ (J) LOTE 08 en la parte de atrás de la vivienda ocasionando daños a la edificación ya que se encuentran pegados a la pared y se han extendiendo hacia dentro, los árboles fueron sembrados por los habitantes del sector – Urbanización Beirut. (...)”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de tala presentada por la señora **RUTH MARIA RADA CABARACAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.483.85, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la señora **RUTH MARIA RADA CABARACAS** en el barrio Santa Mónica, Urb. La Plazuela Mz (A) Lote 2a o a través del correo electrónico claudiapatricia123@yahoo.es / 3214833524.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ

Director General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ